

MAT.: Se tenga presente; Acompaña documentos

Machalí, 25 de julio de 2023

Pablo Elorrieta Rojas

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Estimado Fiscal Instructor,

Junto con saludar, y expresando de antemano nuestros agradecimientos por su atención, yo, **DANIEL ANDRÉS SEPÚLVEDA CÉSPEDES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] constructor, denunciante ambiental en el expediente D-138-2023; Domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], región del LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, en representación de la comunidad de vecinos de calle Pangal, según se acreditará, a Ud. respetuosamente digo:

Por esta presentación, en mi calidad de denunciante ambiental, y también representando el interés colectivo de las viviendas colindantes al complejo deportivo y comercial PRO PADEL, Mediante esta carta, presentamos a Ud. observaciones y documentación para manifestar nuestras posiciones respecto posibles medidas de insonorización del complejo.

El propósito, es plantear de antemano consideraciones de hecho respecto de una eventual aprobación de un Programa de Cumplimiento, puesto que ya tuvimos la oportunidad de tener un espacio de conversación sobre la idoneidad de las medidas propuestas (anteriores), en el marco de reuniones de trabajo celebradas en conjunto con el Municipio. En ese sentido, se presentan las siguientes consideraciones:

1. La propuesta presentada no tenía carácter transversal.

La primera observación, consiste en que la modelación que nos presentaron, consideraba un único receptor. En lo práctico, las medidas propuestas consistían en una barrera acústica y un techado en altura que solo abarcaba dos canchas y apuntaba a un único de medición; pero no consideraba la existencia de otros vecinos afectados por otras proyecciones de ruido que tampoco fueron consideradas en la modelación.

Cabe señalar, que el complejo deportivo y comercial, consiste en un set de 5 canchas, pero además, un espacio de una cafetería, una sandwichería (donde se aglomera generalmente un importante grupo de personas) y una tienda de artículos de padel.

2. Los vecinos no quedaron conforme y se hizo una carta

Recibida la propuesta, no existió consenso en el grupo de vecinos respecto de su idoneidad. Principalmente, se apuntó a que no resolvía las emisiones de ruido de la cafetería, ni tampoco del court central. Es decir, no consideraba medida alguna de construcción respecto de puntos de sonido que actualmente generan perjuicio para otras viviendas colindantes.

En virtud de lo anterior, se agregaron nuevas denuncias al expediente ambiental, de vecinos afectados actualmente por el proyecto, y que viven contiguos a otros puntos del complejo como indicábamos.

En otras palabras, lo que se advierte, es que las mediciones deben necesariamente considerar las viviendas de los extremos, especialmente aquellas que colindan con espacios que nada tienen que ver con el deporte desarrollado dentro de las canchas. Estos puntos de medición, necesariamente deben ser consideradas en las modelaciones respectivas, puesto que se corre el riesgo de que la construcción de medidas de insonorización no resuelva el problema.

En la práctica, según la propuesta que conocemos, solo se pretende presentar solución respecto de dos canchas -que apuntan directamente a mi casa-, en consecuencia, no se vislumbran soluciones para el resto de las viviendas colindantes al proyecto, especialmente las que apuntan al court central, o a la cafetería, donde muchas veces han permanecido hasta altas horas de la madrugada.

Además, a mayor abundamiento, aun en el supuesto de que la propuesta conocida resolvería los problemas de ruido respecto de mi domicilio, evidentemente mostraba que quedarían canchas sin cubrir, sin tratamiento; y la dinámica ha demostrado que con el funcionamiento de una única cancha, cualquiera sea, se generan emisiones de ruido suficientes para despertar a la comunidad o impedir conciliar el sueño, dependiendo si parten muy temprano o terminan muy tarde de jugar.

3. No tenemos seguridades de que la medida de insonorización cumpla con los permisos de obra

En otro orden de ideas, el hecho de que se haya instalado un complejo deportivo, que en la práctica funciona como establecimiento comercial, a escasos metros de nuestras casas, sin la consideración mínima a posibles externalidades y daños que podríamos sufrir por vivir a menos de 6 metros, nos hizo preguntarnos por la legalidad de la construcción. Resulta que tras una dificultosa cruzada para obtener el expediente de construcción, dimos con varios detalles que no se habían implementado, y que generaban perjuicio a la comunidad. Tenemos serias dudas respecto de la legalidad de la construcción del complejo.

Como grupo de vecinos, en consecuencia, no tenemos seguridad de que las medidas de insonorización cumplan con los estándares de construcción permitidos por la legislación. Esto no por una desconfianza respecto del titular del proyecto, sino por el actuar de la dirección de obras, que ha permitido este tipo de situaciones, que a nuestro parecer no ofrece garantías de que pueda velar por la real protección de la comunidad a partir de la correcta aplicación de las normas constructivas.

En **conclusión**, expresamos que la modelación que se nos presentó en su oportunidad, solo consideraba un punto de medición. Dichas modelaciones solo se establecieron a partir del 'paleteo'. En consecuencia, los vecinos sumaron nuevas denuncias ambientales para que se consideren nuevos puntos de medición, pero también, para denunciar que cualquier tipo de medida de insonorización, dada la experiencia, debe abarcar otros puntos de ruido, como la cafetería, y también la totalidad de las canchas. Expresamos que, si la medida solo abarca dos de las cinco canchas, y no interviene otros espacios, levanta dudas sobre su idoneidad. También considerando la reglamentación en materia de construcciones.

